

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2019-00205**

Demandante: **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.**

Demandado: **MEDICOS ASOCIADOS S.A.**

Cuaderno: 002MedidasCautelares

Revisado el diligenciamiento, se advierte que se incurrió en error en el auto del 7 de diciembre de 2022 respecto de la ciudad de origen del juzgado que solicita la medida cautelar (ítem 035).

Por lo anterior, se corrige el inciso 3º del proveído del 7 de diciembre de 2022 mediante el que se dispuso tener en cuenta el embargo de los derechos de crédito de la sociedad demandante CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA a efectos de indicar que el despacho solicitante de la medida es el JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE **BUCARAMANGA** y no como por error se indicó en el citado proveído.

En los demás términos se mantiene incólume la mencionada providencia.

Atendiendo el comunicado del 13 de julio de 2023 procedente del Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga-Santander, por secretaría procédase a oficiarles poniendo en conocimiento lo dispuesto en proveído del 7 de diciembre de 2022, corregido mediante este auto.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(5)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f034953b71604b74ac8fe2cd8a7691dd43c12f43586e885be0da01ad92c6f21**

Documento generado en 18/07/2023 08:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>